



## CONTRATO No. 106-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por el Ing. Jorge Duque Rivera, Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra el Lcdo. José Manuel Jalil Flores, Gerente General de **JOSÉ JALIL & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CÍA. LTDA.**, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICIÓN DE UN CALORÍMETRO BOMBA AUTOMÁTICO ISOPERIBOL PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN - FIMCP"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-ESPOL-048-2015** para la **"ADQUISICIÓN DE UN CALORÍMETRO BOMBA AUTOMÁTICO ISOPERIBOL PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN - FIMCP"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840104 "Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)", según consta en la certificación presupuestaria No. 3636 del 26 de agosto del 2015, emitida por la Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de septiembre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con fecha 8 de octubre del 2015, se realizó la sesión de puja del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOL-048-2015, quedando en primer lugar, de acuerdo a información de "orden final de puja", constante en el Portal Institucional del SERCOP, el oferente José Jalil & Hijos Representaciones y Comercio Cía. Ltda. el artículo 48 del RGLOSNC señala "...que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el proceso **una vez concluido el periodo de puja** o de la negociación realizada, de ser el caso..."
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el Ing. Jorge Duque Rivera, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de Adjudicación del 12 de octubre del 2015, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DE UN CALORÍMETRO BOMBA AUTOMÁTICO ISOPERIBOL PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS D ELA PRODUCCIÓN - FIMCP"**, al oferente **JOSÉ JALIL & HIJOS REPRESENTACIONES Y COMERCIO CÍA. LTDA.**

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los bienes objeto de este contrato, esto es la **"ADQUISICIÓN DE UN CALORÍMETRO BOMBA AUTOMÁTICO ISOPERIBOL PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS D ELA PRODUCCIÓN - FIMCP"** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato detalladas a continuación:

#### **Descripcion del CALORÍMETRO BOMBA AUTOMÁTICO ISOPERIBOL PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS D ELA PRODUCCIÓN - FIMCP**

Calorímetro ampliado automático Isoperibol. Diseñado para laboratorios que requieren alto rendimiento. Posee un subsistema de enfriamiento de lazo cerrado. El diseño patentado del recipiente de cierre Quick Twist-lock permite a un operador correr hasta 4 calorímetros simultáneamente.

Cumple con las normas DIN 51900, ISO 1928, ASTM D240, ASTM D4809, ASTM D5468, ASTM D1989, ASTM D5865, ASTM E711.

Cálculo del valor calorífico neto de acuerdo a las normativas: DIN 51900, ASTM D240, ASTM D4809, ASTM D5865, ASTM D1989, ASTM D5468, ASTM E711.

Especificaciones:

- Chaqueta Isoperibol
- Tiempo del operador por prueba: 6 minutos
- Clasificación de la precisión: 0,05 - 0,1%
- Número de vasos: hasta 4
- Número de pruebas por hora: 4 a 7 como esté equipado.
- Tipo de bomba: removible
- Llenado del cubo: automático con el uso del sistema de manejo de agua 6510.
- Lavado de la bomba: manual
- Memoria: 1000 pruebas
- Conexión a la impresora: ethernet o USB.
- Conexión de balance: ethernet o USB.
- Conexión de red: Ethernet
- Resolución de la temperatura: 0.0001 °C
- Alimentación: 115 V



- Con recipiente de oxígeno y acople de cabeza resistente a cloro

Incluye:

- Calorímetro digital con envase (6200)
- Impresora de resultados (1758)
- Kit para mantenimiento por 1 año (6209P)
- Kit de Manejo de agua 6510
- Envase y cubo Adicional (1108P y A391DD)

Este equipo requiere suministro de: Oxígeno 99.5% puro, nitrógeno o aire comprimido y agua.

- 3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de la garantía técnica de los bienes objeto de este contrato de un (1) año a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes, de conformidad con las condiciones estipuladas en el documento "Modelo de Garantía Técnica", que forma parte del presente contrato.
- 3.3 El contratista se obliga con los siguientes aspectos: Los equipos ofertados deben ser nuevos de paquete, sin uso, no re-manufacturados, resistente a cloro. El contratista deberá coordinar la entrega de los equipos al contratante, para su posterior instalación, de acuerdo a la normativa interna de la institución. Los equipos serán instalados en el espacio físico designado por la Contratante en el Campus Gustavo Galindo Velasco" de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ubicada en el Km 30,5 vía perimetral Guayaquil-Guayas-Ecuador. Se llevará a cabo la instalación, puesta en funcionamiento, con la respectiva prueba técnica de los bienes entregados a la institución, deberá coordinar con el Administrador del Contrato para la capacitación sobre el uso, manejo y mantenimiento del equipo ofertado.

#### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$46.573,00 (cuarenta y seis mil quinientos setenta y tres con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

RUBRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
<b>ADQUISICIÓN DE UN CALORÍMETRO BOMBA AUTOMÁTICO ISOPERIBOL PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y CIENCIAS D ELA PRODUCCIÓN - FIMCP</b>	Unidad	46.573,00	46.573,00
		SUBTOTAL	46.573,00
		IVA	5.588,76
		TOTAL	52.161,76

- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa



que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

70% en calidad de anticipo previa suscripción del contrato y presentación de la garantía de buen uso del anticipo.

30% restante: Pago contra entrega recepción de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del Administrador de Contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva y de la presentación de la factura correspondiente.

#### CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

**6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo** se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

**6.1.2 Garantía Técnica:** Un (1) año de garantía técnica de los bienes objeto de este contrato, a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes, de conformidad con las condiciones estipuladas en el documento "Modelo de Garantía Técnica", que forma parte del presente contrato

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto del contrato.



La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

#### CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al **Sr. Angel Ramírez**, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Funciones de Administrador de Contrato:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la



CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO**



- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 2269269, [www.espol.edu.ec](http://www.espol.edu.ec).

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI  
Transversal: LUIS ORRANTIA Calle: MIGUEL CAMPODONICO Numero: 705 Edificio:  
EDIFICIO PARK AVENUE, 2do. PISO Teléfono: 04-6001486 Correo Electrónico:  
[pjalil@hjalil.com](mailto:pjalil@hjalil.com); celular 0997707706.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

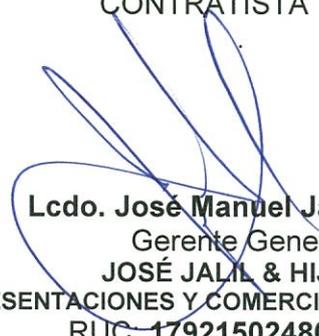
Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de octubre del 2015.

Escuela Superior Politécnica del Litoral  
ESPOL



**Ing. Sergio Flores Macías**  
Máxima Autoridad de la ESPOL

CONTRATISTA



**Lcdo. José Manuel Jalil Flores**  
Gerente General  
**JOSÉ JALIL & HIJOS**  
REPRESENTACIONES Y COMERCIO CÍA. LTDA.  
RUC: 1792150248001

Elaborado por: Lcda. Sonia Recalde

